

ESTADO No. 045

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 05 de marzo de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC9-081	GRUPO MINEROS SUCRE SAS	04-03-2024	404	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC9-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras, correspondiente al Contrato de Concesión No.GC9-081, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 400 de fecha 29 de febrero de 2024. INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar, el Título Minero No GC9-081, se clasifica en mediana minería.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del Título Minero No GC9-081 que, de acuerdo con la entrada en vigor de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada.</p> <p>INFORMAR que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición Parcial con zonas de exclusión y/o restricción minera, del Contrato de Concesión No GC9-081, con Sistema de área Protegida Excluíble- Reserva forestal protectora nacional Serranía de la corozza y Montes de María.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del Título Minero GC9-081, que como medida complementaria se</p>

						<p>debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08/04/2022, y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>INFORMAR que el Concepto Técnico No. 400 de fecha 29 de febrero de 2024 se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de sociedad titular GRUPO MINEROS SUCRE SAS del Contrato de Concesión No.GC9-081, como parte de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Técnico No. 400 del 29 de febrero del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10655	GRUPO MINEROS SUCRE SAS	04-03-2024	405	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 10655, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras, correspondiente al Contrato de Concesión No. 10655, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 403 de fecha 01 de marzo de 2024.</p> <p>INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar, el Título Minero No 10655, se clasifica en mediana minería.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del Título Minero No 10655 que, de acuerdo con la entrada en vigor de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del Título Minero 10655, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08/04/2022, y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>INFORMAR que el Concepto Técnico No. 403 de fecha 01 de marzo de 2024 se emitió con base en la</p>

						<p>información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de sociedad titular GRUPO MINEROS SUCRE SAS del Contrato de Concesión No. 10655, como parte de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Técnico No. 403 del 01 de marzo del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	4676	SATOR S.A.S.	04-03-2024	406	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 4676, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación Resolución No. 446 de fecha 16 de marzo de 2020 y Resolución No. 1189 de 13 de Julio de 2020 emitidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA - Presentación de las correcciones del FBM anual 2022, de conformidad con las indicaciones descritas en el concepto de análisis del FBM anual 2022 allegado mediante evento No. 406174 y radicado No. 71419-0 del 03 de mayo de 2023 por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería - Presentación de la corrección del formulario declaración y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre de 2022, su respectivo certificado de origen. - Presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I) y cuarto (IV) trimestre de la anualidad 2022, así como también las correspondientes al tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de la anualidad 2023, con sus correspondientes certificados de origen <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 382 del 29 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soporte de pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2022
- Soporte de pago de las regalías correspondientes al primer (I) y cuarto (IV) trimestre de la anualidad 2022, así como también las correspondientes al tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de la anualidad 2023

De conformidad al Concepto Técnico PARCAR No. 382 del 29 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Se recuerda que mediante Auto PARM No. 397 del 2023 se le informa al titular minero que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3687597-4 con vigencia desde el 13 de julio de 2023 al 13 de julio de 2024, presentada bajo el radicado No. 78409-0 de 14 de julio de 2023 de ANNA Minería, su evaluación jurídica se emitirá en acto separado mediante tal herramienta, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 382 del 29 de febrero del 2024.

Asignar a un profesional en geología para evaluar el componente geológico dentro del ajuste al Programa de Trabajos y Obras para el proyecto PIT3X presentado mediante radicado No.

						<p>20231002439232 del 18 de mayo del 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 382 del 29 de febrero del 2024.</p> <p>En la plataforma de Anna Minería, mediante radicados No. 85684-0 de fecha 30/11/2023, No. 85689-0 de fecha 30/11/2023, No. 85699-0 de fecha 30/11/2023, No. 83089-0 de fecha 10/10/2023 se presentan las correcciones de los FBM de las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020, respectivamente, no obstante, dicha documentación será evaluada a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 382 del 29 de febrero del 2024.</p> <p>En la plataforma de Anna Minería, mediante radicado No. 89348-0 de fecha 9/02/2024 se presenta el FBM anual 2023, no obstante, dicha documentación será evaluada a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 382 del 29 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 382 del 29 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDI-14571	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	04-03-2024	AUT-911-1914	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDI-14571, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6 2 2 2 2 1 4 de l 0 1 / D I C / 2 0 2 3. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJM-16161	JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES	04-03-2024	AUT-911-1915	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJM-16161, se aprueba el Formato Básico Minero de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9922509 del 14/DIC/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PHT-08071	Ramiro Rojas Solano	04-03-2024	407	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PHT-08071, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración evidenciado mediante secuencia de crédito No. 2301594 del 24/08/2024 y número de consignación No. 20230824165732 del 24/08/2023, por valor de \$ 2.352.366 y \$ 82.136, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 369 del 27 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. PHT-08071, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 01 de octubre de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 369 del 27 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato No. PHT-08071, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, para lo cual se le otorga un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 369 del 27 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No PHT-08071 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 369 del 27 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
----	-----------------------	-----------	---------------------	------------	-----	---

7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10023X	AGM DESARROLLOS S.A.S	04-03-2024	408	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QER-10023X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión No. QER-10023X de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Programa de Trabajos Y Obras – PTO, y una vez cumplido tal requerimiento la sociedad titular solicite a esta dependencia verificación del cumplimiento para proceder con la verificación y posterior levantamiento de la medida, por lo que fue tipificado con el código MT 01 de la matriz De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 395 del 29 de febrero del 2024, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue el Programa de Trabajos y Obras a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia, el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO, se encuentra en la primera (I) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. (Desde 04 de julio de 2023 hasta el 03 de julio de 2024).a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. QER-10023X de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente la licencia ambiental, presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o certificación de estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 395 del 29 de febrero del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REMITIR al área de contraprestaciones económicas para causar y actualizar los pagos realizados por el titular del contrato de concesión, para la etapa de Construcción y Montaje y aplicarlos a la</p>
----	-----------------------	------------	-----------------------------	------------	-----	--

					<p>prórroga de dos (2) años de Exploración, en relación a los pagos realizados mediante secuencia de crédito No. 2202421 del 09/11/2022 se presentó consignación No. 2.0210611131036E13 del 23/06/2022, por un valor de \$19,014, mediante secuencia de crédito No. 2202164 del 30/09/2022 se presentó consignación No. 2.0220804105908E13 del 30/09/2022, por un valor de \$20,928 y \$1,493 y aplicar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (I) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje; de acuerdo con la secuencia de crédito No. 2300955 del 23/05/2023 y número de consignación No. 20230512110454 del 23/05/2023, por valor de \$24.277, teniendo en cuenta la Resolución VSC No. 549 del 28 de noviembre de 2023 se resuelve la solicitud de prórroga por dos (2) años a la etapa de exploración</p> <p>INFORMAR que la solicitud allegada mediante Rad. 83383-0 del 17 de octubre de 2023 2023 el titular presenta en la Plataforma AnnA Minería la póliza minero ambiental con No. 7543101004783 por la entidad Seguros del Estado con una vigencia desde el 11 de octubre de 2023 hasta el 11 de octubre de 2024, por un valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 132.287) será evaluado en la plataforma AnnA Minera.</p> <p>INFORMAR que Mediante radicado No. 65217-0 del del 07 de febrero de 2023 de AnnA Minería se encuentra radicado el FBM anual de 2022 el cual será evaluado a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 395 del 29 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR que Mediante radicado No. 19537-1 del 29 de noviembre de 2023 de AnnA Minería se encuentra radicado el FBM anual de 2020 el cual será evaluado a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 395 del 29 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR que Mediante radicado No. 89773-0 del 12 de febrero de 2024 de AnnA Minería se encuentra radicado el FBM anual de 2023 el cual será evaluado a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 395 del 29 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 395 del 29 de febrero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-09511	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	04-03-2024	409	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IL5-09511, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IL5-09511 que la póliza No.0430799-0 con una vigencia hasta 27 de octubre del 2024, allegada mediante Evento No.498012 y radicado No.83429-0 del 18 de octubre de 2023 a través de la plataforma AnnAMinería; será evaluada en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 379 del 29 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. PEE-08221 que el Formato Básico Minero Anual de 2023 será evaluado a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 379 del 29 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IL5-09511 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 379 del 29 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080613	GAM CONSTRUCCIONES SAS	04-03-2024	410	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-080613, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado Mediante radicado No. 20221002056282 del 06 de septiembre de 2022, dentro del Expediente No. ICQ-080613, el cual NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Concepto Técnico No. 404 de fecha 01 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 404 de fecha 01 de marzo de 2024.</p> <p>PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el artículo 86 de la ley 685 de 2001, que una vez vencido el termino otorgado para presentar las correcciones, sin que se haya</p>

						<p>dado cumplimiento a las mismas, se procederá a rechazar el documento técnico presentado. INFORMAR que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (28 de febrero de 2024 14:37 pm), el Título Minero No. ICQ-080613, no se encuentra en superposición con capas indicadas en los artículos 34 y 35 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECORDAR a el titular del contrato de concesión No. ICQ-080613, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>INFORMAR que el presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del contrato de concesión No. ICQ-080613, allegado en cumplimiento del artículo 5 de la resolución 100 del 2020 de la Agencia Nacional de Minería y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Técnico No. 404 del 01 de marzo del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 05 de marzo de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G.

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA